

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/13082-12 - Caleta Hueicolla, XIV Región



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO
Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 28 NOV. 2012

R. EX. Nº **3111**

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Caleta Hueicolla, XIV Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Travesía, mediante C.I. Subpesca Nº 13082, de fecha 23 de octubre de 2012; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Oficio ORD./P.A./Nº 13215, de fecha 22 de octubre de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 627 de 2004, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 3985 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Travesía, R.U.T. Nº 65.661.850-7, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 6261 de fecha 28 de julio de 2008, con domicilio en Clemente Escobar, Nº 1460, Valdivia, XIV Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Caleta Hueicolla, XIV Región**, individualizada en el artículo 1º Nº 1 del Decreto Exento Nº 627 de 2004, del citado Ministerio.


2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo, desarrollado en conformidad con lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y al peticionario.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE

ali
ACG/nli



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

